

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN
DISTRITO VIII

- ☐ **ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA, REALICE UNA CAMPAÑA DE RETIRO DE AUTOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO Y PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS LLANO LARGO, PROGRESO, CIUDAD RENACIMIENTO, EMILIANO ZAPATA, JARDÍN MANGOS Y PIE DE LA CUESTA.**

C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, **de urgente y obvia resolución** la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que a través de la Dirección de Vía Pública, realice una campaña de retiro de autos abandonados en el municipio de Acapulco y principalmente en las colonias Llano Largo, Progreso, Ciudad Renacimiento, Emiliano Zapata, Jardín Mangos y Pie de la Cuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto solicitar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez que, por conducto de su Dirección de Vía Pública y en coordinación con las áreas municipales competentes, fortalezca una campaña de identificación, notificación y retiro legal de vehículos efectivamente abandonados en calles, banquetas y demás bienes de uso común. Se propone dar prioridad a Llano Largo, Progreso, Ciudad Renacimiento, Emiliano Zapata, Jardín Mangos y Pie de la Cuesta, sin desatender los reportes de otras colonias. La medida persigue recuperar el espacio público para el desplazamiento seguro de las personas y dar



continuidad, con una delimitación territorial concreta, a las acciones que el propio Ayuntamiento ya realiza.

Las calles y banquetas constituyen infraestructura pública indispensable para acceder a viviendas, centros de trabajo, escuelas, comercios, servicios de salud y transporte. Su ocupación prolongada por vehículos deteriorados, desmantelados o dejados fuera de uso puede estrechar el arroyo vehicular, cancelar una parte de la banqueta, reducir la visibilidad en esquinas e impedir maniobras de servicios de emergencia. Ello afecta de manera diferenciada a niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad y quienes se desplazan con carriolas o ayudas para caminar. La permanencia de un automóvil correctamente estacionado no equivale, por sí sola, a abandono: corresponde a la autoridad verificar el supuesto normativo en cada caso.

La magnitud de la problemática no se infiere de una cifra única ni de una estimación atribuida a todas las colonias. El 12 de agosto de 2025, la propia Dirección de Vía Pública informó que había contabilizado aproximadamente 800 vehículos en estado de abandono en distintos puntos de la ciudad; en esa misma comunicación reconoció retiros y remociones voluntarias en Ciudad Renacimiento. Se trata de un corte comunicado en esa fecha, que no debe leerse como un inventario actualizado a septiembre de 2026. Su utilidad consiste en demostrar que el fenómeno había sido identificado por la autoridad y ameritaba atención sistemática.

Existen también resultados concretos que conviene reconocer. El Ayuntamiento informó que el 10 de octubre de 2025 retiró 40 vehículos abandonados en una intervención en la colonia Progreso, en la calle 18 de Marzo, el acceso al Multifamiliar y la calle Sonora. En Ciudad Renacimiento comunicó, el 18 de agosto de ese año, el traslado de dos unidades por Vía Pública y el retiro voluntario de otras cuatro por sus propietarios, después de notificaciones. Estas actuaciones muestran que la coordinación municipal y la solución voluntaria son viables, pero el mismo carácter localizado de las jornadas exige continuidad y atención a las calles todavía afectadas.

En el ámbito periodístico, El Sol de Acapulco documentó la petición de habitantes de la colonia Progreso para extender los operativos a las calles Artículo 27, Cerrada 18 de Marzo y Plan de Ayala, ante la ocupación recurrente de la vía pública por unidades fuera de talleres mecánicos. El medio también recogió, en febrero de 2026, declaraciones del entonces titular municipal de Vía Pública sobre traslados de automóviles en desuso de una calle a otra y señaló las zonas de Jardín, Emiliano Zapata, Ciudad Renacimiento y Progreso entre las que requerían seguimiento. Son testimonios y declaraciones publicados por la

prensa, no un censo oficial por colonia; sin embargo, permiten advertir por qué una intervención aislada puede desplazar el problema sin resolverlo.

En julio de 2026, el Gobierno municipal informó del retiro de cerca de 20 vehículos en Cumbres de Llano Largo, después de avisos anticipados y de la oportunidad concedida a sus propietarios para moverlos. En la misma comunicación refirió que tenía identificadas y notificadas más de 150 unidades en distintos sectores, incluidos Progreso y Ciudad Renacimiento, pendientes de la continuación de sus respectivos procedimientos. Conviene distinguir los cerca de 20 vehículos retirados en aquella jornada, los más de 150 ya notificados en distintas zonas y la estimación histórica de 2025: describen actos y momentos diferentes y no deben sumarse como si integraran un único padrón vigente.

La selección de Llano Largo, Progreso, Ciudad Renacimiento, Emiliano Zapata, Jardín Mangos y Pie de la Cuesta responde a una necesidad de cobertura territorial. En los primeros sectores existen antecedentes públicos de intervención y reportes; para Jardín Mangos y Pie de la Cuesta, la propuesta solicita recorridos de verificación y recepción de denuncias, sin atribuir a esas localidades una cifra de vehículos que no consta en las fuentes examinadas. En la franja de Pie de la Cuesta debe precisarse además la jurisdicción de cada vialidad; si una unidad se ubica sobre un tramo federal o estatal, procede dar vista y coordinarse con la autoridad competente, conforme al régimen de la vía de que se trate.

La prevención sanitaria aporta un motivo adicional para actuar. En determinadas condiciones, una carrocería abierta, llantas y piezas expuestas pueden acumular agua, basura y maleza, dificultar la limpieza del entorno y generar condiciones propicias para fauna nociva. El propio Ayuntamiento ha asociado sus jornadas de retiro con la prevención de focos de infección y la eliminación de posibles criaderos de mosquitos. Ello justifica que, al retirar una unidad, intervengan cuando corresponda las áreas de saneamiento y salud, sin afirmar que cada automóvil abandonado haya causado una enfermedad o que exista un número determinado de casos atribuible a ellos.

En el plano constitucional, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. A su vez, el artículo 115, fracciones II y III, reconoce la potestad reglamentaria municipal y asigna a los municipios funciones relativas a calles, parques y jardines, así como seguridad pública y

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

tránsito. De estos preceptos se desprende que liberar banquetas y calles en el ámbito competencial correspondiente constituye una medida legítima de gestión urbana y protección de la movilidad.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial², en su artículo 6, ordena que la planeación y las políticas de movilidad favorezcan a las personas y a los grupos en situación de vulnerabilidad, y coloca a las personas peatonas en el primer nivel de la jerarquía de la movilidad. Por ello, el problema no se agota en recuperar cajones de estacionamiento: su dimensión central es restituir continuidad, accesibilidad y seguridad a las trayectorias peatonales y al uso colectivo de la calle.

En el orden local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero³ reconoce en su artículo 6 derechos vinculados con la salud y el medio ambiente sano, y en el artículo 178 establece la competencia de los ayuntamientos para gobernar y administrar el municipio, así como aprobar disposiciones de observancia general en el ámbito municipal. Esta distribución de competencias impide que el Congreso sustituya a la autoridad administrativa en la inspección de una unidad o en la conducción de un procedimiento específico; sí permite formularle un exhorto público, fundado en el interés general, para que ejerza sus atribuciones de manera coordinada y verificable.

La Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero⁴ proporciona un fundamento específico. Sus artículos 2, 37 y 38 orientan la actuación pública hacia la seguridad vial, la accesibilidad y la función de las vías como espacios de movilidad y habitabilidad. Más directamente, su artículo 72, fracciones II, XVIII, XIX, XXII, XXIV y XXV, atribuye a los municipios la ejecución de programas de movilidad, la regulación del estacionamiento en vía pública, la promoción de desplazamientos accesibles, el deber de mantener las vías libres de obstáculos que impidan o dificulten el tránsito peatonal y vehicular, así como campañas de cultura de movilidad y programas de seguridad vial en entornos escolares y puntos de alta afluencia. La fracción XXII convierte la remoción de obstáculos, dentro del ámbito municipal, en un deber expresamente previsto por la legislación estatal.

En el ámbito reglamentario de Acapulco, los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de Vía Pública⁵ regulan la aplicación administrativa de este ordenamiento,

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

³ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

⁴ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-NUMERO-849-DE-MOVILIDAD-Y-SEGURIDAD-VIAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO.pdf>

⁵ https://acapulco.gob.mx/transparencia/descargar.php?d=/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/Reglamento_Via_Publica.pdf

identifican las vías como bienes municipales de uso común e imponen conservar su libre utilización. El artículo 9 prohíbe a los talleres mecánicos emplear la calle para realizar sus trabajos. El artículo 10 establece para los vehículos abandonados la localización de la persona propietaria, la notificación personal de la prevención y la concesión de un plazo prudente para retirarlos; de no cumplirse, prevé sanción y retiro a su costa. Los artículos 11 y 12 regulan su traslado al corralón y el tratamiento procedimental cuando no se localiza a la persona propietaria. Estas previsiones descartan una actuación indiscriminada y exigen expedientes individualizados.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal⁶ ubica a la Dirección de Vía Pública dentro de la Secretaría General del Ayuntamiento. El artículo 44 Quinquies, fracción XX, atribuye a la Coordinación General de Movilidad y Transporte, previa coordinación con Vía Pública, intervenir en el retiro de vehículos u objetos que obstaculicen o pongan en riesgo el tránsito, bajo los supuestos previstos en esa disposición. Los retiros informados por el municipio evidencian que dicha coordinación puede incluir a la Policía Vial, grúas y el depósito correspondiente. La propuesta se dirige, por tanto, al Ayuntamiento para que actúe a través de su Dirección de Vía Pública y con apoyo de las dependencias que jurídicamente corresponda, sin atribuir a una sola oficina la totalidad de las facultades operativas.

La campaña puede organizarse mediante recorridos por sectores, con registro individual de ubicación, fotografías, rasgos de identificación, condiciones de la banqueta o calzada y posible afectación a rutas escolares, transporte público o acceso de ambulancias. A partir de esa verificación, corresponde distinguir entre estacionamiento permitido, ocupación indebida y abandono; buscar a la persona propietaria; practicar las notificaciones aplicables; documentar el plazo concedido y privilegiar el retiro voluntario. Sólo al actualizarse los supuestos reglamentarios debe valorarse el arrastre al depósito. Si aparecen indicios de robo, hechos delictivos, derrames o riesgos inminentes, las diligencias habrán de coordinarse con la autoridad competente y asentarse en el expediente, sin prejuzgar la situación jurídica de la unidad.

Toda medida de ejecución debe ajustarse a los artículos 14 y 16 de la Constitución federal: fundamentación y motivación del acto de molestia, respeto de las formalidades que correspondan, constancia de notificación y posibilidad de que la persona interesada haga valer los medios legales de defensa. El retiro material no autoriza por sí mismo la destrucción, venta o disposición patrimonial del vehículo; su custodia, eventual recuperación y destino final quedan sujetos al procedimiento y a las disposiciones civiles, administrativas y ambientales

⁶https://acapulco.gob.mx/transparencia/descargar.php?d=/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/Reglamento_Interno_de_la_Administracion_Publica_Municipal_12jun2026.pdf
TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074



aplicables. La eficacia de la campaña será mayor si el Ayuntamiento informa con anticipación sus criterios de intervención y facilita reportes ciudadanos verificables.

Esta Soberanía ya expresó una posición sobre el problema. El 13 de enero de 2026, la Sexagésimocuarta Legislatura aprobó un acuerdo parlamentario dirigido a los ayuntamientos del estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para promover el retiro de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública; además solicitó un informe pormenorizado de las acciones y del número de vehículos en esas condiciones. La presente propuesta tiene un alcance complementario: focalizar en Acapulco una campaña por colonias, dar seguimiento institucional a un problema identificado y propiciar que el municipio publique resultados verificables por zona, siempre bajo su autonomía y esfera de competencia.

Por lo expuesto, resulta jurídicamente procedente exhortar, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al Estado de derecho y a la autonomía municipal, al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que, por conducto de la Dirección de Vía Pública y en coordinación con las instancias competentes, implemente o refuerce una campaña de detección, notificación y retiro de vehículos abandonados en las vías bajo su jurisdicción. La atención prioritaria de Llano Largo, Progreso, Ciudad Renacimiento, Emiliano Zapata, Jardín Mangos y Pie de la Cuesta permitirá ordenar el seguimiento de las denuncias vecinales, recuperar espacios de uso común y asegurar que cada intervención respete los derechos de las personas propietarias y la legalidad de los procedimientos.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte el Pleno de la Sexagesimocuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA, REALICE UNA CAMPAÑA DE RETIRO DE AUTOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO Y PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS LLANO LARGO, PROGRESO, CIUDAD RENACIMIENTO, EMILIANO ZAPATA, JARDÍN MANGOS Y PIE DE LA CUESTA.**

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que a través de la Dirección de Vía Pública, realice una campaña de retiro de autos abandonados en el municipio de Acapulco y principalmente en las Colonias Llano Largo, Progreso, Ciudad Renacimiento, Emiliano Zapata, Jardín Mangos y Pie de la Cuesta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y a la Persona titular de la Dirección de Vía Pública del municipio de Acapulco de Juárez.

TERCERO.- Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. A 22 de septiembre del año 2026


**ATENTAMENTE**
PODER LEGISLATIVO
DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN